NOTA DNCP/DNC/Nº 2.472 / 2015

Asunción, 09 de marzo de 2015

Señor
Alfredo Luis Samaniego Alvarenga, *Responsable Unidad Operativa de Contrataciones.*
COMITÉ DE EVALUACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PRESENTE:

REF.: EXP. Nº 304955 (06/03/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS". – ID Nº 289.560 SOLICITUD DE REMISION DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Considerando que observamos en la evaluación de las ofertas la siguiente solicitud de criterio: "*se analizará la experiencia a través de las copias de contratos, certificados, constancias, orden de servicios y/o facturas de prestación de servicios a Instituciones Públicas*", dicho requerimiento podría resultar limitativo a la participación por lo que solicitamos justifique técnicamente el mismo, conforme lo señala el artículo 20, antepenúltimo párrafo, de la ley 2051/03, modificada por la ley 3439/07, o en su defecto lo flexibilice admitiendo la posibilidad de que la experiencia también pueda provenir de prestaciones en el sector privado. Esto se debe a que no existiría diferencia en la prestación del servicio, y un oferente que haya prestado servicios de índole similar a entes privados podría estar tan apto para la ejecución del Contrato resultante del presente llamado como un oferente que haya ejecutado con entes públicos.-

2. La Convocante deberá aclarar lo especificado en el punto 12 del Anexo 3, donde solicitan lo siguiente: "*El oferente adjudicado deberá suscribir un Formulario de Declaración Jurada para Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato*", dicha referencia no corresponde, atendiendo lo que dicta el Articulo 81 del Decreto 21909/03: "*La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.*
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica", por dicho motivo solicitamos indicar únicamente si aceptara o no por Declaración jurada.-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP